Reglamento de las Cátedras y Aulas Externas de la Universidad de Huelva

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018)

PREAMBULO

El programa de Cátedras Externas de la Universidad de Huelva surgió para potenciar al máximo la relación entre la comunidad universitaria y su entorno social, institucional y empresarial. Las empresas, las instituciones y otras entidades contribuyen, mediante la colaboración para la creación de Cátedras Externas, a la generación y difusión de conocimiento y a la formación de futuros profesionales en áreas de interés común.

La experiencia de años de funcionamiento, así como la de otras universidades, ha puesto de manifiesto la diversidad de modalidades de colaboración entre la universidad y las empresas e instituciones.

Así, en este Reglamento, además de las Cátedras Externas, se van a regular también las Aulas Externas como una nueva modalidad de colaboración.

En este sentido, el presente Reglamento establece la regulación de las dos modalidades de colaboración mencionadas, diferenciadas por la aportación económica y por las actividades que se pueden desarrollar en cada una de ellas.

Las Cátedras Externas, con mayor dotación económica, pueden desarrollar actividades de formación, de divulgación, de transferencia de conocimiento y de investigación; la duración mínima del convenio de Cátedras es de un año. Las Aulas Externas, con menor dotación económica, pueden desarrollar actividades de formación, de divulgación y de transferencia de conocimiento; la duración mínima del convenio de las Aulas es de un año o de un curso académico.

Para las entidades colaboradoras, la participación en la creación y en el funcionamiento de Cátedras y Aulas Externas, además de ser un ejercicio de responsabilidad social, es una oportunidad para establecer un contacto estrecho con la vanguardia de la investigación y el conocimiento generado en la Universidad, ayudando además a ésta en el objetivo de contribuir a la formación de profesionales y al desarrollo económico y social. Las empresas, entidades e instituciones más innovadoras buscan el talento que se genera en la Universidad como marca diferenciadora en la sociedad del conocimiento.

Para la comunidad universitaria, estudiantes, profesorado e investigadores, las Cátedras y Aulas Externas facilitan la relación con empresas e instituciones de primer nivel, preocupadas por el conocimiento y la innovación, propiciando una alta comunicación entre entidades. Las iniciativas que se desarrollen en las Cátedras y Aulas deben contribuir a incrementar la más amplia oferta de actividades que los Centros y las distintas estructuras de la Universidad de Huelva ofrecen al alumnado y al profesorado.

En el año 2006 se aprobó el primer Reglamento de Cátedras Externas de la Universidad de Huelva. El presente Reglamento, que sustituye al anterior, amplía su contenido a la regulación de las Aulas Externas y mejora, aclara y formaliza tanto las distintas formas de colaboración como el funcionamiento interno de cada una de ellas, en aras de una mejor y más transparente gestión de las mismas.

TITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1

DEFINICIÓN, OBJETIVOS, CREACIÓN Y ACTIVIDADES

Artículo 1. Definición y objetivos

- 1. La colaboración entre la Universidad de Huelva y las empresas, entidades e instituciones podrá articularse a través de Cátedras y Aulas Externas.
- 2. Las Cátedras son una forma de establecer una amplia y cualificada colaboración de empresas, fundaciones, instituciones o entidades (en adelante, entidades colaboradoras) con la Universidad de Huelva para desarrollar actividades vinculadas a la docencia, investigación y transferencia de tecnología y conocimientos.
- 3. Las Aulas son el resultado de los acuerdos entre la Universidad de Huelva y las entidades colaboradoras para el desarrollo de actividades formativas y de difusión del conocimiento. Se diferencian de las Cátedras por el tipo de actividades que pueden realizar, por la aportación económica y por la duración inicial.

Artículo 2. Actividades

- 1. Las Cátedras y Aulas promoverán la realización de las actividades establecidas en su Convenio de creación y las que, siendo consideradas de interés por ambas partes, sean acordadas en sus respectivos Consejos.
- 2. Todas las actividades realizadas deberán adecuarse a las normas específicas de la Universidad de Huelva, sin perjuicio de la legislación general aplicable.
- 3. Las actividades desarrolladas por las Cátedras y Aulas no comportarán reconocimiento docente para el personal de la Universidad de Huelva o el de la entidad colaboradora que participe en la actividad, sin perjuicio de cualquier otra forma de reconocimiento que pueda acordarse, ni supondrá relación contractual alguna del personal proveniente de la Entidad colaboradora con la Universidad de Huelva.
- 4. Para el cumplimiento de sus objetivos, las Cátedras y Aulas podrán realizar, entre otras, las siguientes actividades:

a. Actividades de formación en Cátedras y Aulas

1. Colaboración en estudios de Grado y Posgrado y otras actividades docentes

- (en la forma en que se contemple en la memoria del título correspondiente).
- 2. Colaboración en el diseño e impartición de programas de formación permanente
- 3. Apoyo, incluida la cotutela, para el desarrollo de Trabajos de Fin de Grado y de Trabajos de Fin de Máster de los alumnos de la Universidad de Huelva, en el marco de los respectivos reglamentos reguladores de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de la Universidad de Huelva.
- 4. Premios a proyectos, trabajos y concursos de ideas.
- 5. Colaboración en el desarrollo de prácticas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de Huelva.
- 6. Participación en el diseño y la impartición de actividades formativas de los programas de doctorado, de acuerdo con la regulación vigente de estos programas y sus respectivos planes de estudio.
- 7. Participación en las iniciativas de diseño e impartición de títulos propios y, en general, de toda formación no reglada de la Universidad de Huelva, en los términos contemplados en su régimen general, tanto los destinados a la comunidad universitaria y a la entidad colaboradora, como los destinados a la sociedad en general, con preferencia por aquellos que supongan especialización o cualificación profesional.
- 8. Propuesta y participación en el diseño, la promoción y la realización de actividades de difusión cultural, social o humanística.
- 9. Organización de conferencias, seminarios y jornadas en el ámbito del interés de las partes, así como el apoyo y la participación en congresos, de cualquier naturaleza, afines por su temática o interés a la Cátedra o el Aula.
- 10. Dotación de premios para el reconocimiento y el fomento de las anteriores iniciativas.

Actividades de divulgación y transferencia de conocimiento en Cátedras y Aulas

- 1. Realización de Jornadas de divulgación científica, tecnológica y humanística.
- 2. Publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra y del Aula.
- 3. Promoción en acontecimientos científicos, tecnológicos y humanísticos.
- 4. Organización de exposiciones y promoción de actividades culturales.
- 5. Fomento y promoción de actividades deportivas.
- 6. Fomento de la integración de miembros de la comunidad universitaria en el entorno de la empresa y, en general, la mejora de la empleabilidad de los egresados de la Universidad de Huelva.
- 7. Apoyo al empleo y al emprendimiento de los universitarios.

c. Actividades de investigación y desarrollo en Cátedras

- 1. Desarrollo de líneas de investigación conjuntas.
- 2. Cooperación para lograr proyectos de investigación en ámbito andaluz, español y europeo.
- 3. Apoyo en la realización de tesis doctorales en las áreas de conocimiento más afines a la Cátedra.
- 4. Realización de trabajos de investigación, de acuerdo con la legislación universitaria.
- 5. Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos en las áreas de interés de la Cátedra.
- 6. Estudios de temas ambientales y de sostenibilidad en áreas de interés de la Cátedra.

CAPÍTULO 2

CREACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS CÁTEDRAS Y AULAS EXTERNAS

Artículo 3. Creación de la Cátedra o Aula

- 1. Corresponde la iniciativa para la creación de las Cátedras y Aulas Externas a:
 - a. Consejo de Dirección de la Universidad de Huelva
 - b. Entidades colaboradoras
 - c. Personal docente o investigador de la Universidad de Huelva con vinculación permanente.
- La entidad promotora presentará la propuesta al Vicerrectorado que tenga la competencia en las Cátedras y Aulas Externas que, tras analizar la propuesta elevará la propuesta al Rectorado para su aprobación, debiendo informarse al Consejo de Gobierno.
- 3. En la creación de una Cátedra o Aula podrá participar más de una entidad colaboradora.
- 4. Las Cátedras y Aulas utilizarán las instalaciones de la Universidad de acuerdo con la normativa de la misma.

Artículo 4. Modo de creación

Las Cátedras y Aulas Externas se crearán mediante la firma de un Convenio de colaboración específico entre la Universidad de Huelva y una o varias entidades colaboradoras.

Artículo 5. Contenido mínimo del Convenio

- 1. El Convenio por el que se creen las Cátedras y Aulas deberá contener, al menos, el contenido siguiente:
 - a. La denominación de la figura de colaboración que se crea, que siempre incluirá la referencia a la Universidad de Huelva.
 - b. La descripción de los fines y actividades que se asumen.
 - c. La duración del convenio por el que se crea la Cátedra o el Aula y la forma de renovación posterior y de extinción.
 - d. La dotación económica mínima con la que se van a financiar las actividades.
 - e. El régimen de la propiedad intelectual y de la propiedad industrial de los resultados que se aporten o que genere la actividad de la Cátedra o el Aula. A falta de un acuerdo específico, se aplicará en materia de confidencialidad, de protección de la propiedad intelectual y de protección de datos, la normativa de la Universidad de Huelva.
 - f. Cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación administrativa general en materia de convenios.
- 2. Asimismo, y en función de la forma de colaboración que se acuerde, el Convenio recogerá la composición, la forma de designación y la organización del Consejo de Cátedra o Aula, como órgano de seguimiento.
- 3. La Secretaría General de la Universidad procurará modelos de convenios de Cátedras y Aulas para facilitar su redacción, debiendo adecuarse el modelo al formato que aconseje la forma de colaboración elegida.

Artículo 6. Dotación de la Cátedra o Aula

- 1. Las Cátedras y Aulas Externas de la Universidad de Huelva se financiarán con las aportaciones de las entidades colaboradoras y, en su caso, con las subvenciones y otros ingresos que puedan conseguirse en el marco de las actividades previstas en el Convenio de creación.
- 2. La aportación mínima que las entidades colaboradoras realizarán anualmente para financiar la Cátedra Externa será de treinta mil euros.
- 3. La aportación mínima que las entidades colaboradoras realizarán anualmente para financiar un Aula Externa será de quince mil euros.
- 4. En el convenio de creación se establecerá la forma en la que se realizará la

- aportación económica por parte de la empresa a la Cátedra o Aula.
- 5. El tratamiento fiscal de los convenios será el que corresponda de acuerdo con la legislación vigente, así como el del contenido de las actividades a desarrollar y de los contratos derivados de las actividades.

CAPÍTULO 3

DURACIÓN, RENOVACIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 7. Duración

- 1. El convenio de creación de la Cátedra establecerá la duración de la misma, que será mínima de un año y máxima de cuatro años, renovable por un mismo periodo o, en su caso, por periodos anuales.
- 2. El Convenio de creación de un Aula establecerá la duración de la misma, que será mínima de un año o un curso académico y máxima de tres años, renovable por los mismos periodos.
- 3. El Consejo de Cátedra o Aula podrá acordar su extinción antes de los plazos acordados, respetando los compromisos económicos adquiridos para la realización de actividades.

Artículo 8. Renovación

- 1. La renovación de la Cátedra o Aula se realizará siguiendo las directrices recogidas en el Convenio en vigor en cada caso.
- 2. En cualquier caso, podrá formalizarse mediante la firma de una Adenda al Convenio o de un nuevo Convenio, si el contenido del mismo lo requiere.
- El Consejo será el encargado de presentar la propuesta de renovación de la Cátedra o Aula, en su caso, mediante Adenda o nuevo convenio, al Vicerrectorado con competencias en esta materia, que se encargará de realizar los trámites oportunos.

Artículo 9. Extinción

- Los convenios de Cátedras o Aulas se extinguirán según lo estipulado en su articulado, que establecerá los supuestos de finalización de la colaboración y los plazos de denuncia del mismo.
- 2. Las partes podrán denunciar el convenio con tres meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por finalizado, manteniéndose el desarrollo de las actividades iniciadas hasta su finalización y las obligaciones económicas acordadas.
- 3. La Cátedra o Aula se extinguirá también por la inactividad de la misma durante un año y por la no renovación del convenio en el plazo de seis meses desde la finalización del anterior.

CAPITULO 4

DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 10. Difusión de las actividades

- La Universidad de Huelva difundirá por cualquier medio la participación y colaboración de las entidades colaboradoras en todas las actividades que realice la Cátedra o el Aula.
- 2. Se editará una memoria anual donde quedarán reflejadas las actividades realizadas por las Cátedras y Aulas.
- 3. Todas las Cátedras y Aulas dispondrán de una micro web con acceso desde la página de la Universidad de Huelva.
- 4. En la web de la Cátedra o Aula se incluirá toda la información relativa a las actividades programadas y realizadas, a los órganos de gestión y dirección de la Cátedra o el Aula, así como las memorias o informes finales de cada una de las Cátedras.
- 5. Cuando, como consecuencia del desarrollo del convenio, la entidad colaboradora considere necesario usar el logotipo de la Universidad de Huelva deberá solicitar autorización al Gabinete del Rectorado de la Universidad.

TÍTULO II:

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA O AULA

<u>CAPÍTULO 1</u>

CONSEJO DE CATEDRA Y CONSEJO DEL AULA

Artículo 11. Seguimiento del Convenio

Para velar por la correcta ejecución de los Convenios y para asegurar el seguimiento, el impulso y la mejora de sus actividades, se creará un Consejo de Cátedra o, en su caso, un Consejo del Aula.

Artículo 12. Composición del Consejo de Cátedra y del Aula

 El Consejo de Cátedra o Aula tendrá una composición paritaria, con al menos dos y, en todo caso, igual número de miembros designados por la Universidad de Huelva y por la entidad colaboradora, excluido de este cómputo la Dirección de la Cátedra o Aula.

- 2. Formarán parte del Consejo de Cátedra o Aula el Rector o Rectora de la Universidad de Huelva, que asumirá la presidencia, y tantos miembros de la Universidad designados por el Rector o Rectora como sean necesarios para alcanzar la composición paritaria.
- 3. El Rector o Rectora podrá delegar su representación en el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Cátedras.
- 4. Los miembros de la Universidad de Huelva serán designados por el Consejo de Dirección en función de las líneas de actuación contempladas en el Convenio.
- 5. Los miembros designados por la entidad colaboradora no podrán ser profesores con vinculación permanente de la Universidad de Huelva.
- 6. La Secretaría del Consejo de Cátedra o Aula la ejercerá el Director o Directora que pertenecerá al mismo con voz, pero sin voto.
- 7. Se podrá delegar el voto en cualquier miembro del Consejo, con excepción del Director o Directora.

Artículo 13. Funciones del Consejo de Cátedra y Consejo del Aula

Las funciones del Consejo de Cátedra o del Aula serán:

- a. Aprobar los programas de actuación de la Cátedra o Aula, con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria a las mismas.
- b. Seguimiento y evaluación del Convenio, asegurando su impulso y proponiendo, en su caso, las modificaciones y adiciones necesarias.
- c. Aprobación de la liquidación del presupuesto y destino de los remanentes.
- d. Aprobación de las ampliaciones de la dotación económica de la Cátedra o Aula por parte de la entidad colaboradora, para la financiación de las actividades acordadas.
- e. Seguimiento, supervisión y aprobación de la Memoria anual de actividades.
- Proponer al Rector o Rectora el nombramiento, cese o revocación de la Dirección de la Cátedra o Aula.
- g. Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Cátedra o Aula de acuerdo con la normativa de la Universidad de Huelva y el Convenio.
- h. Proponer la transformación de la Cátedra en Aula y viceversa de acuerdo con la aportación económica y la duración del convenio.
- Cualquier función que no esté expresamente atribuida a la Dirección de la Cátedra o Aula.

Artículo 14. Funcionamiento del Consejo de Cátedra y de la Comisión de Seguimiento del Aula

- 1. Tanto el Consejo de Cátedra como el del Aula se reunirán, al menos, una vez al año, para valorar las actividades realizadas según la programación presentada y aprobada en la sesión anterior correspondiente y para aprobar la propuesta de actividades para el año siguiente.
- 2. La presidencia podrá convocar, además, cuantas reuniones considere necesarias para el correcto funcionamiento del Convenio.
- 3. Las reuniones las convocará el Rector o Rectora o persona en quien delegue, de acuerdo con la Dirección de la Cátedra o el Aula, quien proporcionará el orden del día.
- 4. Las reuniones se convocarán con una antelación mínima de cinco días hábiles.
- 5. El acta de acuerdos, una vez aprobada, será enviada al Vicerrectorado con competencias en esta materia, que las custodiará.
- 6. En la primera reunión de cada anualidad se presentará la propuesta de actividades a realizar, con una previsión presupuestaria.
- 7. En la reunión final de cada anualidad se presentará el informe final de actividades realizadas junto con la liquidación presupuestaria.
- 8. El informe final deberá hacer referencia, en todo caso, a las actividades realizadas, a la gestión y el gasto de los fondos recibidos y al cumplimiento del plan de actuación anual.
- 9. La composición paritaria se refiere a la proporción de representación de la Universidad de Huelva y de la entidad colaboradora, independientemente del número del número de asistentes a las reuniones, destinados a asesorar a las partes y que participarán en condición de invitados.
- 10. La presidencia no disfrutará de voto de calidad.

CAPÍTULO 2

DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA O AULA

Artículo 15. La Cátedra o Aula organizará su actividad a través del Director o Directora, órgano ejecutivo de la figura de colaboración y máximo responsable de su desarrollo.

Artículo 16. Nombramiento del Director o Directora

1. La persona que ocupe la Dirección de la Cátedra o Aula será nombrada por el Rector o Rectora de la Universidad de Huelva.

- 2. La Dirección de la Cátedra o Aula será ejercida por un profesor o profesora, doctor o doctora de la Universidad de Huelva con vinculación permanente, que responderá a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico preferentemente en el ámbito de los objetivos de la Cátedra o Aula.
- 3. No podrán ser designados para la Dirección los miembros del Consejo de Dirección de la Universidad de Huelva.
- 4. El Vicerrectorado que tenga las competencias en materia de las Cátedras o Aulas podrá presentar la propuesta de nombramiento al Rectorado.
- 5. Para proceder al nombramiento del Director o Directora, el Rector o Rectora podrá instar al Consejo de Cátedra o Aula para que abra un concurso público para la presentación de candidaturas, regulando los requisitos y baremos pertinentes y salvaguardando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- 6. La Dirección de una Cátedra o Aula será incompatible con la ocupación de cualquier otro cargo universitario.

Artículo 17. Funciones de la Dirección de la Cátedra o Aula

Son obligaciones de la Dirección:

- 1. Representar a la Cátedra o Aula en todas las actividades que lo requieran, velando por el prestigio de las instituciones que las sustentan.
- 2. Proponer al Consejo de Cátedra o Aula, de acuerdo con la entidad colaboradora, el programa de actividades a desarrollar.
- 3. Elaborar y presentar la Memoria Anual de actividades, la elaboración del presupuesto y la Memoria Económica, e informar sobre su ejecución al final del año, sometiéndola a su aprobación por el Consejo de Cátedra o Aula.
- 4. Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo.
- 5. Supervisar las actividades de la Cátedra o Aula y gestionar los recursos económicos, de acuerdo con la normativa de la Universidad de Huelva y la legislación vigente, y sin perjuicio de las directrices del Vicerrectorado con competencia en materia de Cátedras.
- 6. Ordenar, en los términos en que acuerde con el Vicerrectorado competente, las actividades de investigación y de formación colaborativa que se confíen, en su caso, a la Cátedra o Aula.
- 7. Velar por el cumplimiento de la normativa de la Universidad de Huelva en todas las actividades que se lleven a cabo y por la atención a los principios de actuación de las instituciones que colaboran a través de la misma.
- 8. Mantener la página web de la Cátedra o Aula de su responsabilidad, asegurando su actualización y su alineación con las normas y los principios de la Universidad de Huelva en materia de transparencia.
- 9. Cualquier otra función establecida en los documentos de creación y

funcionamiento de la Cátedra o Aula.

Artículo 18. Cese del Director o Directora

La Dirección cesará en los siguientes casos:

- 1. Por revocación, acordada en el Consejo de la Cátedra o Aula
- 2. A petición propia.
- 3. Por dejar de ejercer la actividad a tiempo completo en la Universidad de Huelva.
- 4. Por incompatibilidad con la ocupación de otro cargo.
- 5. Por el transcurso del tiempo previsto en la convocatoria en la que se obtuvo la Dirección.

Artículo 19. Reconocimiento por gestión

- El Director o Directora de la Cátedra podrá percibir un complemento económico no superior al previsto para la Dirección de un Departamento de la Universidad de Huelva
- 2. El Director o Directora del Aula podrá percibir un complemento económico no superior al previsto para la Secretaría de un Departamento de la Universidad de Huelva
- 3. En el caso de no percibir complemento económico, el Director o Directora tendrá derecho a recibir dietas y compensaciones por los gastos en los que se incurra en el ejercicio de sus funciones de Dirección. Dicha cuantía no podrá ser superior a la prevista en los apartados 1 y 2.
- 4. Esta percepción es incompatible con la externalización de funciones propias de la Dirección. No obstante, si estas funciones se externalizaran la retribución en conjunto no puede superar el límite de lo establecido los puntos 1 y 2.

TÍTULO III: OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO 1

RÉGIMEN DE CONTROL Y TRANSPARENCIA DE LA CÁTEDRA O AULA

Artículo 20. Régimen de control y transparencia

- 1. Las Cátedras y Aulas elaborarán anualmente una memoria de las actividades realizadas, con especial referencia a la gestión económica.
- 2. El informe será remitido al Consejo de Cátedra o Aula y al Vicerrectorado competente para su valoración, su custodia y su publicación en las páginas webs habilitadas al respecto.

CAPÍTULO 2

GESTIÓN DE LA CÁTEDRA O AULA

Artículo 21. Régimen de Gestión económica.

La gestión económica y presupuestaria de las actividades de la Cátedra o Aula se realizará a través de la unidad de gasto a la que se asigne, en los términos de la normativa presupuestaria y de gasto de la Universidad de Huelva. El Vicerrectorado con competencias en materia de Cátedras ejercerá el seguimiento de la unidad de gasto gestionada por la Dirección de la Cátedra.

Artículo 22. El apoyo para la gestión administrativa será indicado, en cada caso, por el Vicerrectorado con competencia en materia de Cátedras o Aula.

Artículo 23. El Vicerrectorado con competencias en materia de Cátedras custodiará las Actas y las Memorias correspondientes a cada Cátedra o Aula.

CAPÍTULO 3

RÉGIMEN DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 24. Sin perjuicio de lo contemplado en las disposiciones adicionales, podrá excepcionarse la aplicación del presente Reglamento en relación con la dotación económica o de las actividades a realizar por la Cátedra o el Aula, cuando lo requieran las circunstancias de creación y/o funcionamiento de la Cátedra o Aula. En este caso será preceptivo un informe del Vicerrectorado competente, que deberá ser aprobado en el Consejo de la Cátedra o Aula o, en su caso, por el Consejo de Dirección, si es en el momento de la creación, justificando la oportunidad de la excepción y delimitando su alcance, material y temporal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Las Cátedras Institucionales o asimiladas

1. La creación de las Cátedras Institucionales, por decisión del Consejo de Dirección de la Universidad de Huelva, queda fuera del ámbito de aplicación de este Reglamento, salvo lo previsto en materia de nombramiento de la Dirección, de la difusión y de la transparencia. No obstante lo anterior, el presente Reglamento se aplicará de forma

- supletoria en lo no previsto por su regulación específica.
- 2. El mismo régimen de las Cátedras Institucionales se aplicará a aquellas Cátedras u otras formas de colaboración que, por mandato legal o por razón del correspondiente convenio, se acuerden con entidades públicas o privadas estatales, autonómicas o locales, que exijan el sometimiento a una norma especial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Se habilita al Vicerrectorado con competencia en materia de Cátedras, en colaboración con la Secretaría General, para dictar instrucciones para la aplicación de las disposiciones de este Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Única.

Se procederá a la adaptación y revisión de las Cátedras y Aulas Externas ya creadas de la Universidad de Huelva, para verificar su sometimiento a este Reglamento, en un plazo de seis meses a partir de la aprobación de este Reglamento por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva y entrada en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el Reglamento de Cátedras Externas de la Universidad de Huelva aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2006.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno, una vez publicado en la Web de Secretaría General.